

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-06-2023. A despacho informando al Señor Juez que varias entidades bancarias, han dado respuesta a las medidas cautelares de embargo de cuentas y está pendiente que la parte demandante notifique a la parte demandada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1712

CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS  
DEMANDADA: KELLY JOHANNA RAMÍREZ HOYOS  
RADICADO: 170014003002-2023-00321-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

Los oficios allegados por las entidades bancarias, mediante los cuales han dado respuesta a las medidas cautelares, se agregan al proceso y de ellos se ponen en conocimiento de la parte demandante.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que aporte evidencia de la forma en que se obtuvo el correo electrónico de la demandada. En caso de no tener la evidencia, la notificación se hará en la dirección física.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-07-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario